

**PROSPECTO MEGAFONDO y reglas de funcionamiento**

***BAC San José,  
Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.***

**FONDO DE INVERSIÓN MEGAFONDO BAC**

Megafondo, abierto, no seriado, y denominado en dólares estadounidenses

Fecha de autorización de la Superintendencia General de Valores para realizar oferta pública del Megafondo BAC según resolución SGV-R-1683 del 11 de mayo del 2007.

**Entidades Comercializadoras: BAC San José, Puesto de Bolsa S.A. y Banco BAC San José.**

Según la Ley Reguladora del Mercado de Valores 7732, en el artículo 13, "La autorización para realizar oferta pública no implica calificación sobre la bondad de las participaciones del fondo de inversión ni sobre la solvencia del Fondo o de su Sociedad Administradora."

Fecha de elaboración del prospecto Agosto 2007

San José, Costa Rica

## Notas importantes para el inversionista

Señor inversionista es su deber y derecho conocer el contenido del Prospecto antes de tomar la decisión de invertir, éste le brinda información resumida sobre el megafondo y la Sociedad de Fondos de Inversión (SFI), así como los riesgos inherentes a su inversión. La Sociedad de Fondos de Inversión deberá entregar a cada Inversionista, con anterioridad a su suscripción en el fondo y en forma gratuita, un ejemplar del prospecto y los informes publicados, así como la sucesiva información periódica.

Los inversionistas que participan en un megafondo, son copropietarios de los valores del megafondo en forma proporcional a la cantidad de participaciones que posean, sin recibir garantía de un rendimiento determinado. Los rendimientos históricos del megafondo no aseguran los rendimientos futuros, éstos pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las condiciones del mercado. Las inversiones que realice el megafondo son por cuenta y riesgo del inversionista.

La Sociedad de Fondos de Inversión será responsable de aplicar las políticas de inversión contenidas en el prospecto y será solidariamente responsable ante los inversionistas por los daños y perjuicios ocasionados por sus directores, empleados o personas contratadas por ellos para prestarle servicios al megafondo, en virtud de la ejecución u omisión de actuaciones prohibidas o exigidas por el prospecto, la Ley Reguladora del Mercado de Valores o las disposiciones que dicte la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

La SUGEVAL no emite criterio sobre la veracidad, exactitud o suficiencia de la información contenida en este Prospecto.

La SUGEVAL y quienes intervienen en el proceso de intermediación bursátil no asumen responsabilidad sobre la situación financiera del megafondo, ni de la Sociedad de Fondos de Inversión que lo administra.

Las Sociedades de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión administrados por ellas deben cumplir con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores Reguladora del Mercado de Valores, el Código de Comercio y con los requisitos, reglamentos y otra normativa emitidos por la SUGEVAL, los cuales pueden ser consultados en la Sociedad de Fondos de Inversión o en la Superintendencia. Las condiciones estipuladas en el prospecto son de carácter obligatorio y vinculante para la Sociedad de Fondos de Inversión.

La Sociedad de Fondos de Inversión tiene la obligación de informar directamente a los inversionistas sobre las modificaciones que se efectúen a este documento o en el control de la Sociedad de Fondos de Inversión, las cuales deberán ser aprobadas previamente por la Superintendencia General de Valores. El fondo de inversión estará obligado a recomprar las participaciones de los inversionistas en desacuerdo, que así lo soliciten dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación y sin ningún recargo por retiro anticipado.

Es obligación de los inversionistas informar a la Sociedad de Fondos de Inversión sobre la adquisición de participaciones de un mismo fondo de inversión a través de personas interpuestas o relacionadas con éstos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Operaciones realizadas por el cónyuge o hijos menores de edad del inversionista, por una persona que actúe en nombre propio por cuenta del inversionista, por una sociedad controlada directa o indirectamente por él o que pertenezca al mismo grupo económico de entidades controladas por él.

**INDICE GENERAL**

<b>NOTAS IMPORTANTES PARA EL INVERSIONISTA .....</b>	<b>2</b>
<b>MEGAFONDO BAC .....</b>	<b>5</b>
1. A QUIÉN SE DIRIGE EL MEGAFONDO:.....	5
2. DESCRIPCIÓN DEL FONDO.....	5
a) <i>Clasificación del fondo</i> .....	5
a.1. De tipo abierto.....	5
a.2. No seriado.....	5
a.3. Objetivo del fondo.....	5
a.4. Renta.....	5
a.5. Cartera.....	5
a.6. Mercado.....	6
a.7. Moneda.....	6
a.8. Grado de especialización.....	6
b) <i>Cargos por Comisiones</i> .....	6
Comisión de Administración.....	6
Comisión de entrada.....	6
Comisión de salida.....	6
Excepciones de la comisión de salida.....	7
Compensación por reembolso anticipado.....	7
Costo por servicio de custodia y de administración de los derechos patrimoniales de los valores custodiados:.....	7
d) <i>Mínimos de inversión</i> .....	7
Monto Inicial.....	7
Montos adicionales.....	8
Saldo mínimo en cuenta.....	8
e) <i>Distribución de rendimientos</i> .....	8
f) <i>Redención de participaciones</i> .....	8
Monto mínimo de redención.....	8
3. RIESGOS DE LA INVERSIÓN:.....	8
a) <i>Riesgo sistemático o no diversificable</i> .....	8
Riesgo de variaciones en el precio debido a un cambio en la tasa de interés.....	8
Riesgo de Inflación.....	8
Riesgo de Tipo de Cambio.....	8
Riesgo país.....	8
Riesgo tasa impositivo.....	8
b) <i>Riesgo no sistemático o riesgo diversificable</i> .....	8
Riesgo por cesación de pago.....	8
Riesgo de administración de cartera.....	8
Riesgo por la concentración de valores.....	8
Riesgo por inversiones en valores extranjeros.....	8
Riesgo por la administración del efectivo.....	8
Riesgo por procesos judiciales y administrativos.....	8
Riesgo por gestión de la sociedad administradora.....	8
Riesgo por la naturaleza del fondo.....	8
Riesgo por iliquidez del fondo.....	8
Riesgo de desinscripción o liquidación del fondo.....	8
Riesgo Tecnológico.....	8
Riesgo de Custodia.....	8
Riesgo Legal.....	8
Riesgo por uso de mecanismo de cobertura.....	8
Riesgo por discrecionalidad del administrador del megafondo.....	8
c) <i>Otros riesgos</i> .....	8
Riesgo Operativo.....	8
4. POLÍTICA DE INVERSIONES Y MANEJO DE RIESGOS.....	8
5. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.....	8
6. DE LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO.....	8
7. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LA CARTERA.....	8
8. MECANISMO DE CUSTODIA DE VALORES.....	8
9. TRATAMIENTO FISCAL.....	8
10. RENDIMIENTO VARIABLE.....	8
11. CONCENTRACIÓN POR INVERSIONISTA.....	8
12. INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS.....	8

13. TRANSFERENCIA DE FONDOS .....	8
14. LUGAR Y FORMA PARA EFECTUAR LAS INVERSIONES .....	8
15. DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO .....	8
16. REFORMAS AL PROSPECTO .....	8
17. SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA .....	8
18. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN .....	8
<i>Fecha de constitución:</i> .....	8
<i>Autorización:</i> .....	8
<i>Domicilio:</i> .....	8
<i>Representante legal:</i> .....	8
<i>Gerente General:</i> .....	8
<i>Comité de Inversión de los Fondos de Inversión:</i> .....	8
<i>Gestor de Portafolios:</i> .....	8
<i>Asesores:</i> .....	8
<i>Obligaciones y Derechos:</i> .....	8
<i>Política de administración de conflictos de interés:</i> .....	8
<i>Disposiciones de gobierno corporativo:</i> .....	8
<i>Información judicial:</i> .....	8
<i>Anexos:</i> .....	8
19. DECLARACIÓN JURADA .....	8
20. FIRMAS .....	8

# Megafondo BAC

## 1. A quién se dirige el Megafondo:

Megafondo BAC está dirigido a aquellos inversionistas físicos o jurídicos que desean manejar su inversión a mediano y largo plazo, en una cartera de valores compuesta de fondos de inversión. Los inversionistas deben estar dispuestos a asumir el riesgo de invertir en participaciones de otros fondos de inversión domiciliados tanto en Costa Rica como en el extranjero. El plazo mínimo de permanencia recomendado de cada aporte de participaciones en el megafondo es de un año, después de cumplido el plazo mínimo de permanencia, el inversionista tendrá cinco días hábiles para solicitar el retiro del o los aportes, si no lo hace, después de transcurrido este plazo, el aporte volverá a quedar sujeto al plazo mínimo de permanencia de un año. Sin embargo el inversionista luego de que el fondo ha hecho efectivo el cheque o valor entregado por el cliente, puede iniciar el trámite de solicitud del retiro de su participación, aplicando la comisión de salida correspondiente y siendo reembolsado el dinero a partir del cuarto día hábil, después de solicitado el retiro. Se aclara que las solicitudes de suscripciones y de retiro, se podrán gestionar cualquier día de la semana, sin embargo se ha definido un día específico en la semana para recibir las solicitudes en *firme*, entendiéndose este como el momento en que las órdenes tanto de inversión como de retiro son definitivas, es decir es el día “t”, día a partir del cual inicia el conteo para la asignación de un valor de participación, y no procede cambio alguno, este tema se amplía en la sección d) Mínimos de Inversión y la sección f) Redención de participaciones.

El inversionista debe estar consciente de asumir posibles pérdidas en el corto plazo mientras logra un objetivo de crecimiento en el mediano y largo plazo. Adicionalmente el inversionista debe estar consciente de que podría permanecer en el fondo, plazos superiores al cumplimiento del plazo mínimo de permanencia, si los resultados a esa fecha no son los que esperaba. El rendimiento que obtendrá el inversionista estará en función del valor de la participación al momento de invertir en el megafondo contrastado contra el valor de la participación al realizar su redención.

## 2. Descripción del fondo

### a) Clasificación del fondo

#### **a.1. De tipo abierto**

El patrimonio de Megafondo BAC es variable e ilimitado. Las participaciones del inversionista son redimidas directamente por el fondo, sin la posibilidad de negociar la participación de forma privada o en el mercado secundario.

#### **a.2. No seriado**

Megafondo BAC no es seriado. Existe una única comisión de administración aplicable a todos los inversionistas independientemente del monto de la inversión.

#### **a.3. Objetivo del fondo**

El objetivo de Megafondo BAC es buscar un crecimiento del capital invertido por el cliente, en el mediano y largo plazo, desde que realiza la inversión hasta que este la liquida. Para lograrlo invierte en una cartera de fondos de inversión de renta fija y renta variable buscando un equilibrio entre esa mezcla de inversión.

#### **a.4. Renta**

El Megafondo BAC invertirá en participaciones de fondos de inversión locales y extranjeros, los cuales pueden tener valores de renta fija y renta variable.

#### **a.5. Cartera**

El Megafondo BAC estará conformado por participaciones de fondos de inversión locales y extranjeros, que invierten en instrumentos de renta fija y/o renta variable.

Los fondos locales en los que se invierte se encuentran inscritos ante la SUGEVAL.

En el caso de los fondos extranjeros los mismos cumplen con lo dispuesto en el Artículo 95 del Reglamento General sobre Sociedades de Fondos de Inversión:

- a. Estar autorizado para realizar oferta pública de valores por un órgano regulador que sea miembro de IOSCO.
- b. En el caso de fondos financieros, cumplir con las mismas reglas de endeudamiento y diversificación establecidas para los fondos registrados en Estados Unidos, fondos “armonizados” de acuerdo con la definición

que de estos hacen las directivas dictadas por la Unión Europea, o fondos costarricenses de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

- c. Contar con un gestor o administrador con una experiencia mínima de tres años en administración de portafolios.
- d. Contar con una entidad de custodia independiente del administrador.
- e. Contar con un plazo mínimo de operación de un año para el fondo de inversión, y que el patrimonio del fondo sea al menos de veinte (20) millones de dólares o equivalente en otra moneda.
- f. Contar con agente de pago para el cobro de las participaciones, el pago a los inversionistas, así como para el reembolso de las participaciones que aseguren el traslado directo de estos recursos a la entidad de custodia respectiva. El agente de pago puede ser un banco, un custodio o un puesto de bolsa constituidos bajo la legislación costarricense, o el agente de pago domiciliado en el exterior designado en el prospecto del fondo.

## **a.6. Mercado**

La cartera del Megafondo BAC será una cartera de participaciones de fondos de inversión del mercado nacional e internacional. Los fondos extranjeros están domiciliados en Estados Unidos y en otras plazas, que son miembros de IOSCO A su vez estos fondos invierten en los mercados internacionales. Los fondos locales invierten en el mercado nacional y también podrán invertir en el mercado internacional.

## **a.7. Moneda**

El Megafondo BAC invertirá en participaciones de fondos de diferente moneda, tales como colones, dólares estadounidenses, euros, yenes, libras esterlinas, etc., sin embargo la moneda para suscribir y redimir participaciones es el *dólar estadounidense*. De igual forma en esta moneda estarán expresados los registros contables y el suministro de información periódica que la Sugeval indique.

## **a.8. Grado de especialización**

El Megafondo BAC no es especializado en la cartera, ni mercado, ni renta ni moneda en los que invierte.

## **b) Cargos por Comisiones**

### **Comisión de Administración**

La comisión de administración será de máximo un 4% anual, esta comisión se devenga diariamente, calculada sobre el valor diario del Activo Neto del megafondo y se cancela mensualmente. Esta comisión pertenece a BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión. La comisión de administración no podrá ser variada en plazos inferiores a un mes. De acuerdo al artículo 39 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, los cambios a la comisión de administración deberán ser informados mediante un comunicado de Hechos Relevantes, vía estado de cuenta o por medios electrónicos.

### **Comisión de entrada**

No existe un cargo por comisión de entrada.

### **Comisión de salida**

Existe un cargo por comisión de salida para aquellas inversiones que no hayan cumplido el plazo mínimo de permanencia, el cual es de un año, sean éstas solicitadas parcial o totalmente

La comisión de salida se establece en un 3% flat sobre el monto retirado. Esta comisión le pertenece a BAC San José Sociedad de fondos de Inversión, S.A..

Después de cumplido el plazo mínimo de permanencia, el inversionista tendrá cinco días hábiles para solicitar el retiro del o los aportes, si no lo hace después de transcurrido este plazo, el aporte volverá a quedar sujeto al plazo mínimo de permanencia de un año.

Cuando se trate de salidas anticipadas por traslado de cuentas dentro del mismo megafondo y este traslado no implica reembolso alguno, así como el no cambio del titular original de la cuenta, el producto de este traslado implicará la liquidación total de una o varias órdenes de la cuenta origen, así como la variación en la cantidad de participaciones producto de los valores de participación que correspondan al día de la liquidación e inversión, en la cuenta destino, y a este monto no se le aplicará la comisión de salida. Para efectos del plazo mínimo de permanencia se respetará la fecha de inicio de la nueva inversión en la cuenta destino. Para este caso, la solicitud del retiro quedará en firme el viernes próximo al día de la solicitud del traspaso de acuerdo a las horas de corte, reembolsando en t+4 y generando la nueva solicitud de inversión el mismo día del reembolso.

### Excepciones de la comisión de salida

Aplican excepciones de comisión de salida según los artículos No. 67, 79 y 99 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, en cuyo caso el derecho deberá ser ejercido dentro del mes siguiente a la notificación respectiva. Los artículos mencionados hacen referencia a:

- Cambios en la sociedad administradora, tales como:
- Sustitución de la misma (art. 67);
- Cambio en el control de la administración de la sociedad administradora (art. 67);
- Fusión de sociedades administradoras (art. 99), así como;
- Modificaciones al régimen de inversión del fondo (art. 79).

La comisión de salida tampoco procede cuando haya un cambio de la naturaleza del megafondo (abierto o cerrado), y modificaciones del régimen de inversión, las cuales pueden ser entendidas como el cambio en las políticas de inversión, la disminución en la periodicidad de distribución de los rendimientos, el aumento en las comisiones máximas establecidas en este prospecto, el aumento en el monto o plazo mínimo de permanencia de la inversión, o el aumento del monto mínimo de inversión, todo esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y fondos de inversión.

### Compensación por reembolso anticipado

Existe un cargo por compensación de reembolso anticipado para aquellas inversiones que no hayan cumplido el plazo mínimo de permanencia, el cual es de un año, sean éstas solicitadas parcial o totalmente. La compensación por el reembolso anticipado es de un 5% anualizado sobre el monto reembolsado y por los días pendientes para completar el plazo definido. Esta compensación también se cobra cuando se trate de traslados del megafondo a otro fondo administrado por la misma sociedad.

Después de cumplido el plazo mínimo de permanencia, el inversionista tendrá cinco días hábiles para solicitar el retiro del o los aportes, si no lo hace después de transcurrido este plazo, el aporte volverá a quedar sujeto al plazo mínimo de permanencia de un año. La compensación por reembolso anticipado se aplica de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y fondos de inversión. La compensación por reembolso pertenece al megafondo.

La compensación por reembolso no procede cuando haya un cambio de la naturaleza del megafondo (abierto o cerrado) y modificaciones del régimen de inversión, las cuales pueden ser entendidas como el cambio en las políticas de inversión, la disminución en la periodicidad de distribución de los rendimientos, el aumento en las comisiones máximas establecidas en este prospecto, el aumento en el monto o plazo mínimo de permanencia de la inversión, o el aumento del monto mínimo de inversión.

## **c) Otros costos con cargo al megafondo**

### **Costo por servicio de custodia y de administración de los derechos patrimoniales de los valores custodiados:**

Los costos por el servicio de custodia y administración de los derechos patrimoniales de los valores custodiados son asumidos por el Megafondo BAC por el total custodiado del megafondo. El cálculo se realizará diariamente y se pagará a BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, mensualmente.

## **d) Mínimos de inversión**

### **Monto Inicial**

El monto mínimo de inversión inicial es de \$5.000.00 (cinco mil dólares). El inversionista podrá enviar sus instrucciones de inversión cualquier día de la semana, sin embargo se ha establecido el día **miércoles**, como el día para recibir en **firme** las inversiones en el megafondo, de 8 a.m a 10.30 am. El concepto “en firme” se entiende como el momento en que las órdenes de inversión son definitivas, es decir es el día “t”, día a partir del cual inicia el conteo para la asignación de un valor de participación, y no procede cambio alguno. Para inversiones en efectivo se aplicará el precio del día en que el cliente ingrese (en este caso el precio del día miércoles), para inversiones mediante cheque o títulos valores, se aplicará el precio del día en que los valores queden acreditados y disponibles en la cuenta del megafondo, con el precio de participación de ese día y considerando la hora de corte establecida. Los parámetros de días y horas de corte son aplicables en la Sucursal Electrónica. Se solicita al cliente considerar que si realiza una inversión por la Sucursal Electrónica, fuera del horario establecido (día miércoles de 8 am a 10:30 am), el monto de la inversión le será rebajado de la cuenta bancaria que haya seleccionado para ese fin, el mismo día y no será sino hasta el próximo día miércoles que ingresará la inversión y hasta el jueves después, visualizará la inversión en el estado de cuenta.

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A., será la responsable de llevar el libro oficial que acredita la titularidad de los inversionistas.

La sociedad administradora registrará electrónicamente en la cuenta del cliente cada inversión que se realice en el megafondo. El cliente recibe constancia de la transacción que realizó mediante los documentos: "Ordenes de inversión" o "Colilla de depósito de cajero" o "Referencia de transacción electrónica" o "Estado de Cuenta", dependiendo del canal que utilice.

## **Montos adicionales**

El monto mínimo de inversión adicional es \$1.000.00 (mil dólares). Aplican los horarios de recepción de inversiones mencionadas en el párrafo anterior.

## **Saldo mínimo en cuenta**

El saldo mínimo en cuenta es de \$3.000.000 (tres mil dólares). Cuando un inversionista solicite un retiro, el sistema informará al ejecutor de la transacción si el monto que quedará en saldos es inferior al establecido, en este caso se debe retirar todo el monto e informar al inversionista para que su instrucción sea sustituida por el monto de retiro total o bien se solicite de acuerdo lo establecido en este prospecto. Cuando existan saldos mínimos en cuenta, que por efectos del valor de participación queden por debajo del mínimo establecido, éstos no serán considerados como incumplimiento.

## **e) Distribución de rendimientos**

El rendimiento del megafondo se acumula diariamente en el precio de la participación, y se distribuye en el momento de la redención de la participación.

## **f) Redención de participaciones**

### **Monto mínimo de redención**

El monto mínimo de redención es de \$1.000.00 (mil dólares). El inversionista puede solicitar liquidar la totalidad o parte de sus participaciones del megafondo. El inversionista debe considerar que el plazo mínimo de permanencia recomendado de cada aporte de participaciones en el megafondo es de un año, después de cumplido el plazo mínimo de permanencia, el inversionista tendrá cinco días hábiles para solicitar el retiro del o los aportes sin el cobro de la comisión de salida, si no lo hace después de transcurrido este plazo, el aporte volverá a quedar sujeto al plazo mínimo de permanencia de un año. La solicitud de retiro, podrá ser de manera escrita, telefónica (siempre y cuando la llamada ingrese a la central telefónica y pueda ser grabada, de lo contrario deberá tener siempre un respaldo evidente de la solicitud de retiro) o acudiendo personalmente con la debida identificación y firmando la solicitud de retiro en las oficinas de la sociedad administradora, en BAC San José Puesto de Bolsa, o en las Sucursales u oficinas centrales del Banco BAC San José.

Adicionalmente el inversionista tiene a disposición la Sucursal Electrónica para solicitar los retiros en línea, para ello deberá contactar a su asesor o asistente para completar la información necesaria que le permita realizar transacciones por la Sucursal Electrónica. El inversionista podrá enviar sus instrucciones de retiro cualquier día de la semana, sin embargo se ha establecido el día **viernes**, como el día para recibir en **firme** las solicitudes de retiro en el megafondo, de 8 a.m a 10.30 am., Y el reembolso se realizará a partir del cuarto día hábil siguiente a la solicitud (t+4)<sup>2</sup> y hasta un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud en firme. El concepto "en firme" se entiende como el momento en que las solicitudes de retiro son definitivas, es decir es el día "t", día a partir del cual inicia el conteo para la asignación de un valor de participación, y no procede cambio alguno. Los parámetros de días y horas de corte son aplicables en la Sucursal Electrónica.

El inversionista debe considerar que BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión aplicará la siguiente Política de Redención:

- El pago de las participaciones se hará siempre en efectivo; el Superintendente General de Valores definirá los medios de pago que se tendrán como pago en efectivo.
- Las solicitudes de redención se atenderán por orden de presentación.
- La hora de corte establecida es 10:30 am tanto para la solicitud de suscripciones como de liquidaciones de participaciones y respetando el día miércoles para las suscripciones y el día viernes para las solicitudes de retiro.
- Cuando las solicitudes de reembolso provenientes de un solo Inversionista, superen el 10% del activo total del megafondo, podrán establecerse plazos mayores para la redención.

<sup>2</sup> El precio que se utilizará para determinar las participaciones a liquidar es el del día t+3, después del cierre contable.

- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se podrá establecer plazos mayores para la redención, cuando la suma de las solicitudes presentadas durante el plazo de quince días naturales por inversionistas diferentes, exceda el 25% del activo total.

**En casos excepcionales de iliquidez generalizada, el Superintendente General de Valores podrá:**

- Autorizar la suspensión de la suscripción o reembolso de participaciones, de conformidad con la normativa establecida para tal efecto. El plazo máximo de suspensión será de dos meses contados a partir de la notificación de la autorización para la suspensión.
- Autorizar, a solicitud de la Sociedad Administradora, que la redención de títulos de participación se haga en valores que formen parte integrante del fondo.
- Cuando la negociación de los valores cotizados que formen parte del fondo de inversión hubiese sido suspendida, la redención y suscripción de la participación se realizará al precio determinado conforme la metodología de valoración y las directrices que dicte la Superintendencia General de Valores.

### 3. Riesgos de la inversión:

Los riesgos definen algunas de las causas que pueden afectar la cartera del megafondo y traducirse en pérdidas para el inversionista. A continuación se realizan unas anotaciones referentes al tema que le servirán de orientación para evaluar el efecto que tendrán posibles eventos actuales y futuros en su inversión.

#### a) Riesgo sistemático o no diversificable

Este riesgo está presente en todo tipo de inversiones. Es el riesgo que no depende de las características individuales de un título valor, sino de otros factores inherentes al mercado en general o a un segmento de mercado. Se le denomina como "no diversificable", ya que no será posible eliminarlo mediante la diversificación.

#### **Riesgo de variaciones en el precio debido a un cambio en la tasa de interés**

El título de participación está propenso a cambios en su valor como consecuencia de las variaciones en el valor de mercado de los títulos en que se tiene invertida la cartera, los cuales, surgen principalmente por su relación inversa con las tasas de interés (que se puede definir como "el riesgo de tasa de interés") y a situaciones económicas imprevisibles derivadas de políticas establecidas por el gobierno de turno.

#### **Riesgo de Inflación**

Es el riesgo que existe si la inflación es elevada, la cual ejerce presión en las tasas de interés de todos los emisores públicos y privados, lo que incide en un riesgo de insolvencia para aquellos emisores que deben pagar altas sumas por intereses de sus captaciones. Adicionalmente este riesgo está asociado con la pérdida del poder de compra de los recursos invertidos en el megafondo, el cual se vería reducido ante una aceleración en el proceso inflacionario de las monedas en las cuales invierte el megafondo.

#### **Riesgo de Tipo de Cambio**

Es el riesgo que existe ante variaciones en el tipo de cambio, producto de decisiones tomadas por las autoridades reguladoras de la política monetaria de un país. El inversionista del megafondo podría sufrir pérdidas por estas variaciones ya que el fondo tiene discrecionalidad para invertir en participaciones de fondos de diferentes monedas. Estas inversiones se convierten al tipo de cambio vigente, de tal forma que si este varía de forma adversa, daría como resultado un monto menor de inversión.

#### **Riesgo país**

Es un concepto estadístico que mide la confianza que despierta un país en los mercados financieros internacionales como oportunidad de inversión de mediano y largo plazo, o bien, también se conoce como riesgo soberano que refleja la habilidad y disposición de un gobierno para pagar en forma oportuna la deuda contraída. En términos generales, el análisis de riesgo soberano se conforma de la evaluación de dos grupos de factores:

Variables de riesgo político y social:

La forma de gobierno y adaptabilidad de las instituciones políticas, grado de participación ciudadana en los procesos políticos, grado de centralización en la toma de decisiones, características de los grupos políticos mayoritarios, sucesión de liderazgo y liderazgo político, grado de consenso respecto a objetivos de política económica, integración con mercados internacionales, riesgos de seguridad, internos y externos, crecimiento y densidad de la población, nivel de alfabetización, nivel de integración de la economía a la economía mundial, distribución del ingreso y de la riqueza, etc.

Variables de riesgo económico:

El nivel de desarrollo, disponibilidad de recursos naturales, tasa y composición del crecimiento económico, participación de la economía formal e informal, grado de diversificación de la economía, tamaño y composición del ahorro y la inversión, patrón de crecimiento económico, balance presupuestario del gobierno, competitividad tributaria, flexibilidad de la política fiscal, presión del gasto, activos del Estado, estructura de la deuda pública, pasivos en pensiones, tendencia inflacionaria, política cambiaria, tamaño de la deuda externa, madurez de la deuda, estructura de la balanza de pagos, etc.

El riesgo país se da con la situación política y económica de los países, los cuales escapan al control del administrador y pueden ejercer cambios significativos en el valor o rendimiento de ese país, por ejemplo: ante una declaratoria de mora de la deuda de un país, los precios de los títulos valores de ese país sufrirán un descenso producto de la nueva condición que refleja. O ante situaciones que no logren la estabilidad económica (procesos inflacionarios), pueden ocasionar fuertes impactos sobre el sistema financiero y por ende en el precio de los títulos valores.

### **Riesgo tasa impositivo**

Es el riesgo que puede enfrentar el inversionista ante una posible variación en la tasa impositiva a los fondos de inversión como resultado de un cambio en el artículo 100 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

## **b) Riesgo no sistemático o riesgo diversificable**

Es el riesgo propio o "único" que depende de las características específicas de la cartera de títulos del fondo, naturaleza del fondo de inversión, etc. Este tipo de riesgo también se le conoce como "no sistemático o diversificable". Se define también como riesgo único o propio, que resulta de muchos peligros que rodean a una determinada empresa, específicos de la misma y tal vez de sus competidores inmediatos. Por ejemplo este tipo de riesgo se refiere a fluctuaciones o problemas como riesgo de insolvencia por parte de los emisores de los títulos que componen la cartera, para cumplir con el pago de intereses y principal en las fechas pactadas. Megafondo BAC invierte en fondos de inversión extranjeros, los cuales a su vez invierte en empresas que podrían obtener resultados positivos y negativos, cualquiera de los resultados que se dieran afectan el valor de la participación lo cual afectaría de manera directa el valor de la participación en el megafondo.

### **Riesgo por cesación de pago**

Es el riesgo al que está expuesto el megafondo en caso de que alguno de los fondos en los que invierte deje de pagar las participaciones compradas a ellos. .

### **Riesgo de administración de cartera**

Corresponde al riesgo relacionado en la gestión de administración de carteras, comprendiendo ésta los procesos operativos, y de toma de decisiones de inversión. La mala ejecución de un proceso o una mala decisión puede provocar pérdidas en el megafondo.

### **Riesgo por la concentración de valores**

Se refiere a la concentración de la cartera de valores de un fondo en un determinado sector económico, zona geográfica, moneda o grupo de interés económico, por lo que problemas de cualquiera de ellos podría afectar negativamente el desempeño de la cartera y por tanto, el valor de la participación del fondo.

### **Riesgo por inversiones en valores extranjeros**

Se refiere al riesgo ocasionado por el factor de incertidumbre que introducen elementos como coyunturas políticas, cambios en marco normativo o en la situación económica del país en el que se mantienen inversiones, en el tanto que podrían conducir a incumplimientos en el pago o a cambios bruscos en los precios de los valores. Además es necesario considerar que se podrían encontrar sistemas de liquidación y custodia de países con regulaciones poco desarrolladas en esas áreas.

### **Riesgo por la administración del efectivo**

Es el riesgo que se presenta ante el hecho de que el custodio del efectivo, deposite la parcial o totalmente los recursos en una entidad que posteriormente se vea afectada por desfalcos, quiebra o cesación de pagos, lo cual causaría una pérdida en las inversiones del megafondo.

### **Riesgo por procesos judiciales y administrativos**

Corresponde al riesgo de que procesos judiciales o administrativos actuales o futuros en contra de la sociedad administradora, comprometan la continuidad de su operación, por lo que se deba incurrir en un proceso de sustitución de la sociedad.

### **Riesgo por gestión de la sociedad administradora**

Corresponde al riesgo de la gestión de la sociedad administradora, medida en términos de su experiencia, sus recursos profesionales, su organización, su definición de responsabilidades y cargos, sus sistemas de apoyo y de administración, sea la adecuada para la toma de decisiones de inversiones del fondo. Para la gestión internacional el Megafondo BAC

selecciona administradores de fondos de inversión de empresas de reconocido prestigio a nivel internacional, sin embargo al estar adquiriendo instrumentos gestionados por ellos el megafondo y con él los inversionistas asumen de forma directa el riesgo operacional asociado a estas empresas y a sus productos.

### **Riesgo por la naturaleza del fondo**

Por tratarse de un megafondo de crecimiento, y cuya composición de cartera viene dada por participaciones de fondos de inversión de renta fija y variable, nacionales y extranjeros, es posible que presenten una mayor sensibilidad ante las variaciones de mercado. Es importante tener presente que la evaluación del comportamiento de la rentabilidad del fondo debe hacerse en un horizonte de mediano y largo plazo. El Megafondo BAC presenta un riesgo por rendimientos variables debido a que los rendimientos que generan las participaciones que componen la cartera están en constante cambio por lo que ni el megafondo ni la sociedad administradora garantizan una rentabilidad mínima o máxima, sino que el rendimiento dependerá de la distribución proporcional entre los inversionistas, del producto que genere la cartera.

### **Riesgo por iliquidez del fondo**

El Megafondo BAC al ser un fondo de inversión abierto se constituye en la única fuente de liquidez, este riesgo de iliquidez esta asociado a que las participaciones del fondo no puedan ser retiradas en el momento en que el inversionista lo desea y tenga que esperar un tiempo para obtener el reembolso, esto por estar sujeto a la posición de liquidez que tenga la cartera del megafondo, es decir a la facilidad o no en que los activos del fondo puedan ser convertidos en dinero en efectivo.

### **Riesgo de desinscripción o liquidación del fondo**

El megafondo podrá ser desinscrito o liquidado si no logra cumplir con el mínimo de inversionistas necesarios por reglamento por más de seis meses calendario, o si no entra en operación en los nueve meses posteriores contados a partir de la fecha de recibido de la carta de cumplimiento de requisitos finales para la inscripción.

La Sugeval podría cancelar la autorización concedida para operar en el megafondo en casos de quiebra, liquidación, o si no se diera la redención de las participaciones en el plazo señalado o si se incumpliere el plazo de inversión establecido en este prospecto. En el caso anterior la Sugeval de oficio, intervendrá administrativamente a la sociedad administradora o si lo considerase oportuno traspasará temporalmente la administración del megafondo a otra sociedad administradora.

### **Riesgo Tecnológico**

El Megafondo BAC utiliza una plataforma de información sobre la cual se realizan los registros electrónicos de las transacciones, el riesgo tecnológico está asociado a que se puedan dar eventos en los sistemas informáticos y que la plataforma mencionada quede fuera de servicio, se presenten errores de información, se presenten atrasos en la disponibilidad de la información, entre otros.

### **Riesgo de Custodia**

Es el riesgo de que el megafondo enfrente dificultades para recuperar activos invertidos, en el caso de que el custodio sea declarado insolvente, actúe de forma negligente, cometa fraude o enfrente problemas operativos, lo cual podría significar una pérdida para el megafondo y sus inversionistas.

### **Riesgo Legal**

Es el riesgo que se presenta ante la posibilidad de una interpretación de los contratos diferente a la esperada. También se presenta ante cambios en la regulación que obliguen al megafondo a incurrir en costos para adaptarse a la nueva regulación. Adicionalmente este riesgo incluye la eventualidad de que el Banco Central de Costa Rica emita disposiciones de política monetaria que afectan la cartera del fondo de inversión y esto implique cambios en la regulación vigente.

### **Riesgo por uso de mecanismo de cobertura**

El Megafondo BAC podría estar expuesto al riesgo por el uso de mecanismos de cobertura o productos derivados que utilizan los fondos extranjeros en los que invierte el megafondo y sobre el cual este fondo no tiene control, por cuanto los fondos extranjeros deben cumplir con los límites establecidos en el prospecto y la entidad reguladora, según su plaza de registro. Por lo tanto podrían darse pérdidas asociadas indirectamente al uso de estos instrumentos.

### **Riesgo por discrecionalidad del administrador del megafondo**

La decisión sobre los criterios de selección de los fondos y países en los que invertirá el megafondo es de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, por lo que se puede generar un riesgo a los inversionistas si se hace una selección errónea de los fondos y países en los cuales invertir.

## **c) Otros riesgos**

### **Riesgo Operativo**

Corresponde al riesgo relacionado cuando en los procesos operativos realizados por la sociedad administradora puedan existir diferencias entre lo que debió ser y lo que realmente es. Estas diferencias pueden darse, ante la falta de

experiencia del personal, desfalcos u omisiones, producto de errores humanos o con la intención de cometerlos. Los mismos podrían repercutir de forma negativa sobre el valor de los activos del megafondo. El riesgo tecnológico es una modalidad de riesgo operativo que debe considerarse.

## **4. Política de inversiones y manejo de riesgos**

Los activos del Megafondo BAC deberán estar invertidos en participaciones de otros fondos de inversión sean estos locales o extranjeros. Los criterios para seleccionar los fondos de inversión y los países en los cuales se invertirá quedan a discrecionalidad del administrador del Megafondo BAC, en todo caso los países deberán ser miembros de IOSCO. El Megafondo BAC cumple con los límites mínimos de diversificación aplicables de acuerdo al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión<sup>3</sup>, el cual establece:

- Hasta un máximo de 20% del total de sus activos en participaciones de un mismo fondo de inversión nacional o extranjero.
- En ningún caso las participaciones que posean de un fondo de inversión pueden representar más del 20% de los activos totales de ese fondo.
- Los megafondos que se constituyan como fondos abiertos no pueden invertir más del 50% de su activo en participaciones de fondos cerrados.

El Superintendente puede por acuerdo motivado, variar los porcentajes establecidos en este artículo hasta en un 25% del límite establecido, por un plazo máximo de tres meses. En todo caso debe informar al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero de los casos en que haga uso de esta atribución.

El Megafondo BAC tendrá la política de mantener mínimo un 3% de coeficiente de liquidez, invertido en cuenta corriente y/o fondos de inversión del mercado de dinero, de conformidad a lo que establezca el Comité de Inversiones de BAC San José Sociedad de fondos de inversión. Este 3% se calculará como un promedio mensual. El Megafondo BAC podrá obtener crédito o préstamos de entidades locales y del exterior hasta un máximo del 10% de sus activos totales con el propósito de cubrir necesidades transitorias de liquidez siempre y cuando el plazo del crédito no sea superior a tres meses. En casos excepcionales de iliquidez generalizada en el mercado, el Superintendente podrá elevar el porcentaje hasta un máximo de 30% de los activos totales del fondo.

## **5. Metodología de valoración de las Participaciones**

El Megafondo BAC calculará diariamente el precio de las participaciones.

El precio se obtendrá de dividir el valor del activo neto del megafondo, calculado al final de cada día, entre el número de participaciones en circulación. El precio resultante regirá para los reembolsos y suscripciones de participaciones de ese día, sin perjuicio de las comisiones de salida, establecidas en este Prospecto.

## **6. De los títulos de participación del Fondo**

Las participaciones de cada inversionista están representadas por títulos a la orden, sin vencimiento.

Para el megafondo el valor nominal unitario de cada participación es de \$1 (un dólar estadounidense). Por el efecto de la Valoración diaria de la cartera del megafondo, el valor de los títulos de participación de cada inversionista varía diariamente. No hay emisión física del título de participación, sino que BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. lleva un registro electrónico de la cuenta, y es BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión la entidad responsable de llevar el libro oficial que acredita la titularidad de los inversionistas. En cada operación que realice el inversionista en el fondo (suscripciones y redenciones), él recibe constancia de la transacción que realizó mediante los documentos "Ordenes de inversión", o "Retiros de dinero" o "Colilla de depósito de cajero" o "Referencia de transacción electrónica" o Estado de Cuenta, dependiendo del canal que utilice y del tipo de transacción.

## **7. Metodología de valoración de la cartera**

La metodología para la determinación del valor de la cartera (activos totales) del megafondo consiste en una valoración a precios de mercado. Para el Megafondo BAC la valoración a precios de mercado implica la estimación del precio de

---

<sup>3</sup> Artículo 68 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y fondos de inversión.

realización de las participaciones en las que el megafondo invierte, registrándose diariamente las plusvalías o minusvalías que afectan el valor de las participaciones.

Para los fondos de inversión locales se tomará como precio de mercado, el valor de la participación del fondo al cierre del día a valorar y reportado oficialmente por la sociedad administradora, los datos se podrán descargar inclusive durante las primeras horas del día hábil siguiente. En el caso de los fondos cerrados el valor de participación también se podrá obtener del vector de precios de la BNV.

Para los fondos de inversión domiciliados en el extranjero se tomará como precio de mercado, el brindado por Sistemas de información tales como Bloomberg, Reuters, o fuentes de información proporcionadas por la Sociedad Administradora de los fondos en los que se invierte.

Para la recopilación de datos se tomará en cuenta el precio registrado al cierre del día del fondo de inversión en el que se ha invertido. Al existir diferencia de horas entre las plazas<sup>4</sup> donde se domicilian los fondos y por ende en las horas de cierre, con el fin de asegurar que el precio que rige en los sistemas seleccionados es el último vigente y que correspondería al cierre del día en valoración, los datos se podrán descargar inclusive durante las primeras horas del día hábil siguiente. En el caso de los días feriados de la plaza donde se invierta se tomará el último día vigente que hubo en esa plaza.

Cuando la cotización de valores que formen parte de la cartera del fondo hubiere sido suspendida, la suscripción y reembolso de las participaciones se realiza una vez incluido el importe del deterioro del valor dentro de la ganancia o pérdida neta del fondo. El precio resultante de los valores debe quedar asentado en el libro de actas de valoración, según lo dispuesto en el Reglamento sobre valoración de carteras mancomunadas. El procedimiento para ejecutar los trámites en caso de suspensión de valores se deberá ajustar a lo que establece la norma número 39 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## **8. Mecanismo de Custodia de valores**

La contratación del servicio de custodia es de carácter obligatorio tanto para los valores como para el efectivo relacionado con estos valores del Megafondo BAC. Para lo cual BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión ha seleccionado como custodio de los valores y del efectivo, a BAC San José Puesto de Bolsa, S.A., el cual se encuentra ubicado en San José, Edificio Omni 7 mo piso, Avenida 1, Calle 3 y 5. El custodio ha suscrito contratos con entidades locales para el depósito centralizado de valores y contratos con entidades internacionales para la custodia de valores extranjeros. Los valores del fondo serán custodiados en cuentas independientes a nombre del fondo. En el caso del efectivo del fondo de inversión, el megafondo deberá mantener una cuenta corriente y el custodio se encargará de verificarla y controlarla.

El custodio funge también como agente de pago para la distribución de rendimientos y principal de las participaciones del megafondo.

En el eventual caso de sustitución de la entidad de custodia se procederá a realizar la escogencia de la nueva entidad, quedando a criterio del administrador del fondo el proceso de selección y de acuerdo a lo que la normativa vigente establezca sobre el particular.

## **9. Tratamiento fiscal**

Ley Reguladora del Mercado de Valores No. 7732

Título V. Fondos de Inversión

Capítulo III. Fondos de Inversión

Sección VII. Aspectos Tributarios

Artículo 100. - Tributos y exoneraciones

Los rendimientos que reciban los fondos de inversión provenientes de la adquisición de títulos valores, que ya estén sujetos al impuesto único sobre intereses referido en el inciso c) del artículo 23 de la Ley N° 7092, de 21 de abril de 1988, o que estén exentos de dicho impuesto, estarán exceptuados de cualquier otro tributo distinto del impuesto sobre la renta disponible, previsto en la misma Ley citada.

Los rendimientos percibidos por los fondos de inversión provenientes de títulos valores u otros activos que adquieran y que no estén sujetos al impuesto único sobre intereses arriba citado, quedarán sujetos a un impuesto único y definitivo, con una tarifa del cinco por ciento (5%). La base imponible será el monto total de la renta o los rendimientos acreditados, compensados, percibidos o puestos a disposición del fondo de inversión.

---

<sup>4</sup> Plaza: es el país donde se inscribe el fondo de inversión por parte de la sociedad administradora.

Las ganancias de capital generadas por la enajenación, por cualquier título de activos del fondo, estarán sujetas a un impuesto único y definitivo con una tarifa del cinco por ciento (5%). La base imponible será la diferencia entre el valor de enajenación y el valor registrado en la contabilidad a la fecha de dicha transacción.

Los impuestos descritos en los párrafos segundo y tercero de este artículo se calcularán con el método de declaración, determinación y pago a cargo del fondo de inversión, con un período fiscal mensual y se regirán por las siguientes reglas:

- a) La declaración jurada deberá presentarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se generaron los rendimientos o las ganancias de capital gravadas, plazo en el cual deberán cancelarse sendas obligaciones tributarias.
- b) Estos impuestos serán administrados por la Dirección General de Tributación Directa. El Poder Ejecutivo queda autorizado para reglamentar dichos impuestos, incluidos los métodos técnicamente aceptables de revaluación de activos.
- c) Los fondos de inversión estarán exentos de los impuestos de traspaso aplicables a la adquisición o venta de activos. Asimismo no estarán sujetos al impuesto al activo de las empresas, previsto en el artículo 88 de la Ley N° 7092.
- d) Los rendimientos, dividendos y ganancias de capital generados por las participaciones de los fondos de inversión estarán exonerados de todo tributo. (el subrayado es propio)

Para los títulos extranjeros aplica la regulación tributaria de cada país de origen de los títulos, por tanto para los efectos de rendimiento se utilizaran los valores netos.

## 10. Rendimiento variable

Ni el Megafondo BAC, ni BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. garantizan una rentabilidad mínima o máxima, sino que el rendimiento del Megafondo BAC, provendrá de la distribución proporcional entre los aportantes del megafondo, de todos los beneficios que generen los activos del megafondo. Dado el tipo de activos que comprará el Megafondo BAC y el nivel de diversificación,, se disminuye el riesgo de una pérdida de los montos invertidos por un inversionista producto del desempeño económico de los emisores representados.

## 11. Concentración por inversionista

No existe un límite máximo de concentración por inversionista actuando por sí o por persona interpuesta de las participaciones del megafondo.

## 12. Información a los inversionistas

Disponible en las oficinas de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y en la Superintendencia General de Valores:

- I. Valor del activo neto y precio del Título de Participación, con una periodicidad diaria.
- II. Composición de la cartera al último día de cada mes.
- III. Estados financieros anuales auditados y no auditados (periodicidad mensual) de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y de los fondos de inversión.
- IV. Otra información que deba presentarse regularmente a la Superintendencia General de Valores.
- V. Hechos relevantes del Fondo en el momento en que ocurran.
- VI. Actualización anual del Prospecto.
- VII. Informe Trimestral.

Los Estados de cuenta serán impresos mensualmente y enviados por correo postal ordinario. Si el cliente lo solicita, se le hará el envío del Estado de Cuenta por medio de correo electrónico de forma mensual. El cliente podrá consultar 24 horas al día su Estado de Cuenta en la siguiente dirección en Internet: [www.bac.net](http://www.bac.net), una vez que haya firmado el contrato para el uso de la Sucursal Electrónica del Banco BAC San José. Además podrá solicitar el Estado de Cuenta en las oficinas de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

**Se aclara que si el cliente solicita el Estado de Cuenta para que le sea enviado por correo electrónico este sustituirá el envío del Estado de Cuenta por correo postal ordinario.**

## 13. Transferencia de fondos

El inversionista podrá ordenar la transferencia de su patrimonio al Megafondo BAC administrado por BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

El cliente podrá solicitar transferencias a:

- cuentas corrientes o débito del Banco BAC San José S.A. personales o de terceros.
- cuentas bursátiles en BAC San José Puesto de Bolsa S.A.
- a cuentas de terceros con otros bancos.

El cliente también podrá utilizar la Sucursal Electrónica del Banco BAC San José, previa firma de un contrato, para realizar la transferencia de su patrimonio al Megafondo BAC, administrado por BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. Para ello debe considerar que aplicarán los parámetros estipulados en: los horarios, los días, la Comisión de Salida, así como los de la valoración del precio de redención de las participaciones. Estos parámetros son los establecidos en este prospecto.

El inversionista podrá enviar sus instrucciones de inversión cualquier día de la semana, sin embargo se ha establecido el día **miércoles**, como el día para recibir en **firme**, las inversiones en el megafondo, de 8 a.m a 10.30 am. El concepto “en firme” se entiende como el momento en que las solicitudes de retiro son definitivas, es decir es el día “t”, día a partir del cual inicia el conteo para la asignación de un valor de participación, y no procede cambio alguno. Para inversiones en efectivo se aplicará el precio del día en que el cliente ingrese (en este caso el precio del día miércoles), para inversiones mediante cheque o títulos valores, se aplicará el precio del día en que los valores queden acreditados y disponibles en la cuenta del megafondo, con el precio de participación de ese día y considerando la hora de corte establecida. Se solicita al cliente considerar que si realiza una inversión por la Sucursal Electrónica, fuera del horario establecido (día miércoles de 8 am a 10:30 am), el monto de la inversión le será rebajado de la cuenta bancaria que haya seleccionado para ese fin, el mismo día y no será sino hasta el próximo día miércoles que ingresará la inversión y hasta el jueves después, visualizará la inversión en el estado de cuenta.

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A., será la responsable de llevar el libro oficial que acredita la titularidad de los inversionistas.

La sociedad administradora registrará electrónicamente en la cuenta del cliente cada inversión que se realice en el megafondo de inversión. El cliente recibe constancia de la transacción que realizó mediante los documentos: "Ordenes de inversión" o "Colilla de depósito de cajero" o "Referencia de transacción electrónica", o "Estado de Cuenta", dependiendo del canal que utilice.

Además, BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. podrá cobrar al inversionista los costos que el servicio de transferencia pueda representar.

## 14. Lugar y forma para efectuar las inversiones

- **BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.** San José, Edificio Cronos 5to piso, Avenida Central, Calle 3. Teléfono 284-4630 Fax 284-4571. Apartado postal 10144-1000 San José.
- **BAC San José Puesto de Bolsa S.A.** Edificio Omni 7 mo piso, Avenida 1, Calle 3 y 5.
- **Banco BAC San José, S.A.** San José, Calle Central, avenida 3 y 5. Teléfono 295-9595. Fax 222-7103. Apartado postal 5445-1000 San José.
- **Sucursales del Banco BAC San José.**
- **Sucursal Electrónica del Banco BAC San José**

Cuando un cliente se presente a las Sucursales del Banco BAC San José a realizar una apertura de cuenta en el megafondo o bien una inversión adicional, la Sucursal procederá a seguir la política interna que establezca la sociedad administradora para controlar el proceso operativo de apertura, y de entrada y salida de participaciones. Entre otros, esto significa que hasta que la sociedad administradora tenga identificado el cliente que depositó con la respectiva documentación, se procederá a confeccionar la orden de inversión.

Si la compra de participaciones se realiza con un cheque y éste es rebotado por el banco, la compra de participaciones será cancelada y el inversionista deberá pagar la suma de ₡5,000.00 (cinco mil colones) más cualquier gasto incurrido adicional si así lo dispone la Sociedad Administradora. Esta suma podrá variar en el futuro. El cliente que desee realizar sus inversiones por medio de la Sucursal Electrónica deberá contactar a su asesor para que éste proceda a informarle acerca de los contratos que se deben firmar para el uso de la Sucursal Electrónica y los preregistros de cuentas al megafondo. En este contrato el cliente asume en forma expresa e irrevocable toda la responsabilidad por el uso de parte de sus Usuarios de las claves de acceso que le sean entregadas. El fondo se reserva el derecho de suspender la oferta de

participaciones por un período de tiempo o el rechazar una orden de inversión específica por cualquiera de los canales que utiliza actualmente para la recepción de suscripciones.

## **15. De la Calificación de Riesgo**

El Megafondo BAC deberá calificarse por primera vez en un plazo máximo de 12 meses después de que la sociedad haya recibido la carta de cumplimiento de requisitos finales de autorización y posteriormente se debe actualizar durante su vigencia.

## **16. Reformas al Prospecto**

Toda modificación al prospecto de un fondo de inversión deberá ser autorizada previamente por el Superintendente. En el caso de modificaciones al régimen de inversión, entendido como tal el cambio en las políticas de inversión; a la naturaleza (abierta o cerrada) del fondo; la disminución en la periodicidad de distribución de los rendimientos; aumento en las comisiones máximas establecidas en el prospecto; el aumento en el monto o plazo mínimo de inversión o permanencia; por cambio de control, fusión, o sustitución, se deberá de enviar una comunicación a los inversionistas del megafondo en la cual se les informa de la modificación autorizada y de su derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión de salida ni costo alguno, dentro del mes siguiente a su comunicación. La comunicación a que se refiere párrafo anterior, deberá realizarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación del acuerdo de autorización, por los medios que establezca la SUGEVAL. Este plazo podrá ser prorrogado por la SUGEVAL, de conformidad a lo establecido en el Artículo 105 del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

## **17. Sustitución de la Sociedad Administradora**

El Superintendente podrá acordar la sustitución de una sociedad administradora, por medio de resolución motivada, cuando concurra alguna de las siguientes causales: a. La cancelación de la autorización de la sociedad administradora para operar fondos de inversión o un fondo específico. b. La quiebra o disolución de la Sociedad Administradora. c. La intervención de la Sociedad Administradora. d. El incumplimiento por parte de la Sociedad Administradora de los plazos de redención de participaciones o de las políticas de inversión del fondo de inversión; cuando estime que el mantenimiento de la gestión del fondo en la sociedad administradora podría causar daños de difícil o imposible reparación a los inversionistas. En caso de una sustitución de la sociedad administradora se procederá de acuerdo a lo estipulado tanto en el Artículo 7, del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

## **18. Información sobre la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**

### **Fecha de constitución:**

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. se constituyó el día veintiocho de noviembre de 1997; está inscrita en el Registro Público Sección Mercantil al Tomo 1059, Folio 118, Asiento 128. Su cédula de personería jurídica es 3-101-212668.

### **Autorización:**

Recibió concesión para administrar Fondos de Inversión de parte de la Comisión Nacional de Valores en la sesión 269-97 del 10 de septiembre de 1997.

### **Domicilio:**

San José, Edificio Cronos 5to piso, Avenida Central, Calle 3. Teléfono 284-4630. Fax 284-4571. Apartado postal 10144-1000 San José.

**Capital suscrito y pagado:**

El capital social de BAC San José, Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., suscrito pagado en efectivo es de ¢470.149.000 (cuatrocientos setenta millones ciento cuarenta y nueve mil colones), perteneciendo en su totalidad a Corporación Tenedora BAC San José S.A.

**Junta Directiva:**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Plazo</b>
Ing. Ernesto Castegnaro Odio	Presidente	Plazo Social
Lic. José María Araya Rodríguez	Vicepresidente	Plazo Social
Lic. Jaime Alberto Gurdíán Moreno	Secretario	Plazo Social
Lic. Guillermo Alonso Guzmán	Tesorero	Plazo Social
Lic. Álvaro Sancho Castro	Director	Plazo Social
Lic. Francis Durman Esquivel	Director	Plazo Social
Lic. Tobías Kader Koch	Director	Plazo Social
Lic. Miguel Gómez César	Director	Plazo Social
Lic. Alberto Trejos Zúñiga	Director	Plazo Social
Lic. José Calderón Padovani	Fiscal	Indefinido

**Representante legal:**

Los representantes legales son los señores Allan Marín Roldán apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor José María Araya Rodríguez apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Gerardo Corrales Brenes apoderado generalísimo sin límite de suma y el señor Ernesto Castegnaro Odio apoderado generalísimo sin límite de suma.

**Gerente General:**

El Gerente General de BAC San José, Sociedad de Fondos de Inversión es el MBA Allan Marín Roldán, quien se encuentra nombrado por un plazo indefinido.

**Comité de Inversión de los Fondos de Inversión:**

Los integrantes que a continuación se detallan ejercerán sus funciones para el megafondo:

MBA Ernesto Castegnaro Odio, MBA Gerardo Corrales Brenes, Lic. Federico Odio González, el MBA Allan Marín Roldán, el MBA Luis Fernando Monge Salas, MBA Hazel Valverde Richmond y la Lic. Laura Acuña González. El miembro externo del Comité de Inversión es el Lic. William Chinchilla.

El curriculum vitae de los miembros del comité de inversiones se encuentra a disposición del público en BAC San José, Sociedad de Fondos de Inversión S.A.

**Gestor de Portafolios:**

El gestor de portafolios es el señor Esteban Bonilla Méndez y su currículo vitae se encuentra disponible en BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A..

**Asesores:**

**LEGALES:** Lic. Franklin Matamoros Calderón. Bufete

Lara, López, Matamoros, Rodríguez y Tinoco

**AUDITORES:** KPMG

**Obligaciones y Derechos:**

- Invertir los recursos del Fondo a nombre y por cuenta de éste conforme a la política de inversión definida en este prospecto y conforme a las leyes y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia General de Valores.
- Mantener y llevar la Contabilidad del megafondo, de acuerdo con las normas que rigen la materia y en forma separada de la suya propia.

- c) Supervisar y decidir sobre la integración del activo del megafondo, asegurando que la misma responda a sus objetivos.
- d) Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas del megafondo, incluyendo la elaboración de informes y demás documentos para los inversionistas, y para la Superintendencia General de Valores.
- e) Representar al Fondo ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante Tribunales de la República y Organismos de Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal o cualquier otra persona.
- f) Actuar como Agente de Traspaso y ejercer como tal las funciones correspondientes.
- g) Cumplir con los demás deberes y obligaciones propias del megafondo.
- h) Cobrar las comisiones y tarifas que le correspondieren por los servicios brindados al megafondo.

### **Política de administración de conflictos de interés:**

BAC San José Sociedad de Fondos S.A.. como parte del Grupo Financiero BAC, se apega a un lineamiento corporativo que sobre este tema se ha implementado para todas las compañías del Grupo. Complementario al Lineamiento se sigue la Política de Conflictos de Interés de la Mesa de Dinero.

Los documentos han sido aprobados por la Junta Directiva y son aplicables a todos los colaboradores del Grupo Financiero.

De manera general el lineamiento y la política identifican los posibles conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones normales del Grupo y por ende de la sociedad administradora y los fondos.

Estos documentos no pretenden evitar los conflictos de interés que puedan surgir, pero presenta los lineamientos generales que se fundamentan en bases de justicia y equidad, según prácticas del estándar internacional para las partes que se vean involucradas en situaciones que den origen a conflictos de interés.

### **Disposiciones de gobierno corporativo:**

Al igual que en la sección anterior BAC San José Sociedad de Fondos S.A. como parte del Grupo Financiero BAC, se apega a un lineamiento corporativo que establece las disposiciones de gobierno corporativo, y entre los principales principios de la filosofía de Gobierno Corporativo se encuentran las siguientes:

- Transparencia de la información.
- Igualdad de derechos entre accionistas.
- Junta Directiva activa y equilibrada.
- Decisiones en conjunto, sustituyen individuales.
- Identificación y control de riesgos.
- Sistemas de control adecuados.
- Establecimiento de límites a todas las operaciones de la organización.

### **Información judicial:**

No existen juicios o reclamos significativos, de cualquier naturaleza, planteados contra BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., ni contra sus socios, miembros del Comité de Inversión y de Valoración de los fondos.

- BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. San José, Edificio Cronos 5to piso, Avenida Central, Calle 3 Teléfono 284-4630. Fax 284-4571. Apartado postal 10144-1000 San José.

### **Anexos:**

En los anexos podrá encontrar los estados financieros de la Sociedad Administradora.

Anexo 1	Informe de los Auditores
Anexo 2	Informe de los Auditores
Anexo 3	Balance de Situación
Anexo 4	Estado de Resultados
Anexo 5	Estado de Cambios en el Patrimonio

## **19. Declaración jurada**

Al final del prospecto se incorpora una copia de la declaración jurada solicitada como parte de los requisitos establecidos por la SUGIVAL, en la cual se establece la responsabilidad sobre la veracidad de la información proporcionada.

## **20. Firmas**

El presente prospecto ha sido preparado cumpliendo los requisitos establecidos por la Superintendencia General de Valores.

Allan Marín Roldán  
Representante Legal

**BAC San José, Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.**

La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) se reserva el derecho de solicitar la ampliación de cualquier información contenida en el prospecto, así como la inclusión de aspectos adicionales que a su consideración constituyan elementos útiles para la toma de decisiones de los Inversionistas.